

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2021/02

En Valencia, siendo las 17:00 del día 30 de Septiembre de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

- TORRELLANO HC TORREBANDA - CB. MARISTAS ALGEMESI - 2ª N

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar la debida uniformidad la totalidad de los jugadores, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

3. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "EEM ALCÀESSER" PERTENECIENTE AL CLUB "C. H. ALCASSER"

Sancionar al EQUIPO "EEM ALCÀESSER" PERTENECIENTE AL CLUB "C. H. ALCASSER", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Informaros que debemos suspender el partido EEM ALCÀESSER vs CLUB BALONMANO LLÍRIA de categoría INFANTIL MASCULINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo VLC3, debido a que el EEM ALCASSER no dispone todavía de los suficientes jugadores ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias.

- EQUIPO "EEM ALCÀESSER" PERTENECIENTE AL CLUB "C. H. ALCASSER"

Sancionar al EQUIPO "EEM ALCÀESSER" PERTENECIENTE AL CLUB "C. H. ALCASSER", con



APERIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Debemos suspender el partido EEM ALCÀSSER vs ALTO TURIA BM CHELVA de categoría INFANTIL FEMENINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo VLC1, debido a que el EEM ALCASSER no dispone todavía de las suficientes jugadoras ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias..

- EQUIPO "NO COMPITE" PERTENECIENTE AL CLUB "C. H. ALCASSER"

Sancionar al EQUIPO "NO COMPITE" PERTENECIENTE AL CLUB "C. H. ALCASSER", con APERIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Debemos suspender el partido EEM ALCÀSSER vs CLUB BALONMANO LLÍRIA de categoría CADETE MASCULINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo VLC3, debido a que el EEM ALCASSER no dispone todavía de los suficientes jugadores ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias..

- EQUIPO "HANDBOL BENICARLÀ" 2005" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL BENICARLÀ" 2005" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO", con APERIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Suspender el partido HANDBOL BENICARLÓ vs H. ONDA de categoría CADETE MASCULINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo CST1, debido a que el HANDBOL BENICARLÓ no dispone todavía de los suficientes jugadores, ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias, y el Ayuntamiento no le ha concedido de las pistas de juego necesarias..

- EQUIPO "HANDBOL BENICARLÀ"" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL BENICARLÀ"" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO", con APERIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario,



Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Suspender el partido HANDBOL BENICARLÓ vs H. ONDA de categoría INFANTIL MASCULINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo CST1, debido a que el HANDBOL BENICARLÓ no dispone todavía de los suficientes jugadores, ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias, y el Ayuntamiento no le ha concedido de las pistas de juego necesarias..

- EQUIPO "HANDBOL BENICARLÓ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL BENICARLÓ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Suspender el partido H. BENICARLÓ vs BALONMANO CASTELLON A de categoría INFANTIL FEMENINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo CST2, debido a que el HANDBOL BENICARLÓ no dispone todavía de los suficientes jugadores, ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias, y el Ayuntamiento no le ha concedido de las pistas de juego necesarias..

- EQUIPO "BAIX MAESTRAT BENICARLÓ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO"

Sancionar al EQUIPO "BAIX MAESTRAT BENICARLÓ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL BENICARLO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

Suspender el partido CBM ALGIRÓS vs BAIX MAESTRAT BENICARLÓ de categoría SENIOR FEMENINA, correspondiente a la 1ª jornada del Grupo CST, debido a que el BAIX MAESTRAT BENICARLÓ no dispone todavía de las suficientes jugadoras ni ha realizado la tramitación de las correspondientes Licencias, y el Ayuntamiento no le ha concedido de las pistas de juego necesarias. .

- EQUIPO "MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA"



Sancionar al EQUIPO "MAYLU MARE NOSTRUM TORREVIEJA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana. Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta .

JORNADA 2 MARE NOSTRUM TORREVIEJA - TAURONS RIBARROJA.

· EQUIPO "CLUB BALONMANO ALMORADI" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ALMORADI"

Sancionar al EQUIPO "CLUB BALONMANO ALMORADI" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ALMORADI", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Ratificar la comunicación que se efectuó a ambos clubs (PARTIDO 2NM ENTRE LEVANTE UD BM MARNI Y C.BM ALMORADÍ) que se les efectuó mediante correo electrónico sobre Aplazamiento autorizado cautelarmente y pendiente de recibir la justificación al mismo en la FBMCV en el plazo máximo de una semana.

Ambos clubs deberán fijar nueva fecha de mutuo acuerdo antes del próximo 07/10/2020 a las 12:00 y debiéndose celebrar en última instancia, como muy tarde, dentro de las fechas previstas para celebración de partidos aplazados en el calendario del campeonato y siempre antes del final de la primera vuelta . Y se les recuerda que Transcurrido dicho plazo (07/10/2020) sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha). .

· EQUIPO "H. ONDA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "H. ONDA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, Recibida información por parte del C.H.AMICS ONDA (referente a su equipo CADETE FEMNINO -ONDA AZUL- y sin perjuicio de su necesidad de acreditación de serle requerido, este Comité acuerda aplazar el partido previsto para la jornada del 03/04 de octubre y al mismo tiempo se otorga a ambos clubs un plazo que expira el próximo 08/10/2020 a las 12:00 horas para que fijen nueva fecha de común acuerdo y que, en todo caso, deberá disputarse antes de la última jornada de la primera vuelta o del último partido de la fase en que se encuentren.

Transcurrido dicho plazo sin que ambos clubs trasladen acuerdo de nueva fecha, el Comité de Competición podrá fijarla en el primer fin de semana habilitado para "partidos COVID" (partidos que se hayan aplazado por dicha causa y no se hayan celebrado hasta dicha fecha).

· EQUIPO "CLUB HANDBOL BENETUSSER" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"

Sancionar al EQUIPO "CLUB HANDBOL BENETUSSER" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO



BURJASSOT", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no comunicar en plazo (sin la antelación necesaria conforme a la reglamentación y NO.RE.BA.) la hora y fecha del encuentro correspondiente a 1 Autonómica Masculina frente s C.H. Alcasser; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica/tasa reglamentaria.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

5. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

